

RESOLUCIÓN N° 057- IUPS /2020.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY**, 06 DE NOVIEMBRE 2020.-

VISTO:

La situación de los aspirantes que no han cumplido con las exigencias académicas establecidas para el módulo Resolución y análisis de situaciones problemáticas,

CONSIDERANDO:

Que, considerando el contenido de la Resolución 34/2020-IUPS de fecha 21/09/2020, y el informe elevado por los docentes de la materia en cuestión es necesario hacer saber a los aspirantes que no registran actividades dentro del cursillo que ha quedado excluidos del proceso de admisión, según lo establece la Resolución antes nombrada.

Atento la celeridad con que debe tramitarse el presente por la próxima del inicio de los exámenes finales, habilítense días y horas para la notificación de conformidad a las previsiones del art. 41, 4to. y 5to. párrafo (la autoridad administrativa deberá habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando un interés público lo exija. La petición podrá formularse y la habilitación decretarse aún en días y horas inhábiles; en este caso el escrito respectivo, podrá presentarse en el domicilio del secretario) ley procesal penal administrativa N° 1886.

Por ello, y en uso de las facultades que el cargo le confiere,

**LA Rectora Organizadora**

**DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: EXCLUIR a los aspirantes que figuran en el ANEXO I, del examen final correspondiente al módulo Resolución y Análisis de situaciones problemáticas, por no haber cumplido con ninguna de las exigencias académicas contempladas en el cursillo de ingreso.

---

ARTÍCULO 2°: FORMALIZAR por los medios establecidos la notificación de los aspirantes que integran el ANEXO I. Todo de conformidad a las previsiones de la Resolución Nro. 034/2020-IUPS.-

Habilítense días y horas para la notificación del presente de conformidad a las previsiones del 4to. y 5to párrafo del art. 41 de la ley procesal administrativa nro. 1886.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR por la forma de estilo, hacer saber.-